

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 21 de Abril de 1939

NÚMERO 8010

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución No 9 de 31 de Marzo de 1939, por la cual se concede permiso al Licenciado Angelo Ferrari para aceptar y usar unas medallas.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Paul Peter Mülhens.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Paul Peter Mülhens.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Schering Aktiengesellschaft.

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5646 de 31 de Marzo de 1939, registrando una marca de comercio a favor del señor Adalbert Fastlich.

Certificado No 165 de Registro de Marca de Comercio a favor del señor Adalbert Fastlich.

Resolución 5647 de 31 de Marzo de 1939, registrando una marca de fábrica a favor de "Societe Des Parfums Schiaparelli".

Certificado No 3169 de Registro de Marca de Fábrica a favor de "Societe Des Parfums Schiaparelli".

Resolución 5648 de 31 de Marzo de 1939, registrando una marca de fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".

Certificado No 3170 de Registro de Marca de Fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".

Resolución 5649 de 31 de Marzo de 1939, registrando una marca de fábrica a favor de "The Knox Company".

Certificado No 3171 de Registro de Marca de Fábrica a favor de "The Knox Company".

Resolución 5650 de 31 de Marzo de 1939, registrando una marca de fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".

Certificado 3172 de Registro de Marca de Fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 24 de 31 de Marzo de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

Sección Administrativa

Resolución 19 de 13 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados de este Ramo.

Resolución 20 de 13 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al doctor Ernesto Icaza.

Resolución 21 de 13 de Marzo de 1939, concediendo licencia a la señora Entropia Bonnett, para separarse de su puesto.

Resolución 22 de 13 de Marzo de 1939, aceptando renuncia al doctor Leopoldo Benedetti.

Resolución 23 de 14 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados de este Ramo.

Acta de Visita de la Corte Suprema de Justicia.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Autorízase aceptar una condecoración

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones
Departamento Consular—Resolución No. 3—Panamá.
31 de marzo de 1939.

Visto el memorial por medio del cual el Licenciado Angelo Ferrari solicita del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, permiso para aceptar de la Cruz Roja Nacional del Japón una medalla de miembro de por vida, y de los Soldados Veteranos de la Armada Militar Imperial Japonesa otra medalla de miembro, las cuales le han sido ofrecidas por el conducto de Su Alteza Imperial el Príncipe Koto-Hito, Presidente honorario de dichas instituciones,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese al señor Licenciado don Angelo Ferrari permiso para que pueda aceptar y usar las medallas de miembro de la Cruz Roja Imperial Japonesa y de miembro de los Soldados Veteranos de la Armada Militar Imperial Japonesa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito a favor de Paul Peter Mülhens, domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar perfumería, materiales cosméticos, jabones, ceras y materiales para quitar manchas, almidones y preparados de almidón, colorantes para el lavado, materiales para desmanchar ropas y materiales para pulimentar.

"FRISCOT"

La marca consiste en la palabra distintiva "Friscot", y se aplica en la forma que el dueño lo estime conveniente a los productos mismos, y a los empaques que los contengan; reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo expresado.

Panamá, Febrero 13 de 1939.

Julio Arjona
Cédula No 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá.
17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C

SOLICITUD de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Paul Peter Mülhens, domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica para amparar aguas de colonia, perfumería, materiales cosméticos, aceites para el tocador, jabones para el tocador, jabones para afeitar, materiales para hermoear, aguas para la cabeza y dentífricas, polvos, cosméticos ungüentos.

"KARAT"

La marca consiste en la palabra distintiva "Karat", y se aplica en la forma que su dueño lo estime conveniente a los productos mismos, y a los empaques que los contengan; reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, si que en nada altere su carácter distintivo expresado.

Panamá, Febrero 13 de 1939.

Julio Arjona Q.
Cédula N° 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito a favor de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlin, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastes, parches, algodón en rama, gasa para vendaje, remedios para exterminar animales y plantas y desinfectantes.

Progynon

La marca consiste en la palabra distintiva "Progynon", y se aplica a los envases que contengan los productos, como lo estimen convenientes sus dueños.

Panamá, Febrero 13 de 1939.

Julio Arjona Q.
Cédula N° 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5646

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5646.—Panamá, Marzo 31 de 1939.

Con fecha 14 de Octubre de 1938, el señor Adalbert Fastlich, con Cédula de Identidad Personal No. 47-4615, comerciante en ejercicio en la Avenida Central No. 29, en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en la República aceite de soya.

La marca en referencia consiste en una etiqueta que representa un molino de viento, en cuya parte superior derecho están impresas las palabras distintivas "Marca Molino"; debajo de éstas "A. Fastlich, Panamá", y hacia la izquierda varios aspectos de una hacienda molinera. a marca se aplica sobre los envases, receptáculos, etc., que contengan el producto, o en la forma que mejor estime su dueño.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Adalbert Fastlich, domiciliado en esta ciudad.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 165

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Marzo 31 de 1939.—Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5646, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Adalbert Fastlich, domiciliado en la Avenida Central No. 29, en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio aceite de soya, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Octubre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7896 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Octubre de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Panamá, Marzo 31 de 1939.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una etiqueta que representa un molino de viento, en cuya parte superior derecha están impresas las palabras distintivas "Marca Molino"; debajo de éstas "A. Fastlich, Panamá", y hacia la izquierda varios aspectos de una hacienda molinera. La marca se aplica sobre los envases, receptáculos, etc., que contengan el producto, o en la forma que mejor estime su dueño.

RESOLUCION NUMERO 5647

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5647.—Panamá, 31 de marzo de 1939.

El 7 de Septiembre de 1938 la sociedad anónima denominada "Société des Parfums Schiaparelli", domiciliada en París, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio del apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio perfumes y toda clase de artículos de perfumería, de higiene y de belleza; cremas y cosméticos, dentífricos, jabones, peines y peinetas, esponjas y otros útiles y accesorios de tocador.

La marca consiste en la palabra "Shocking", y se usa generalmente como aparece en los marbetes acompañados a la solicitud.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Société des Parfums Schiaparelli", domiciliada en París, Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N.º 3169 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3169

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de Registro: Marzo 31 de 1939.

Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5647, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Société des Parfums Schiaparelli (sociedad anónima) domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio perfumes y toda

clase de artículos de perfumería, de higiene y de belleza; cremas y cosméticos, dentífricos, jabones, peines y peinetas, esponjas y otros útiles y accesorios de tocador. de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Septiembre de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7882 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de octubre de 1938.

Panamá, marzo 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Shocking" y se usa generalmente como aparece en los marbetes acompañados a la solicitud.

RESOLUCION NUMERO 5648

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5637.—Panamá, marzo 31 de 1939.

El 26 de agosto de 1938, la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos y preparaciones químicas y farmacéuticas.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Novocain".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A. M., Alemania.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N.º 3170 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3170

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del registro: Marzo 31 de 1939.—Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades

legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5648 de esta misma fecha, una marca de fábrica de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, A. M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos y preparaciones químicas y farmacéuticas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente inscripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de agosto de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el N° 7879 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de octubre de 1938.

Panamá, marzo 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Novocain".

RESOLUCION NUMERO 5649

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución N° 5649 — Panamá, marzo 31 de 1939.

El 27 de agosto de 1938 la sociedad denominada "The Knox Company", organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina en el N° 811, Calle 7ª Oeste, Los Angeles, California, EE. UU. de A., solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones usadas en el asma y para el tratamiento de la misma; de la fiebre otoñal y demás condiciones pulmonares análogas.

La marca consiste en un marbete o etiqueta rectangular, cuyo sentido vertical es más estrecho y cuyo fondo es una reproducción repetida de la letra "M", destacándose dichas letras en líneas horizontales con un espacio igual entre cada una de ellas. En la superficie central de la marca hay un espacio irregular en blanco, más o menos en la forma de una cruz, separada ésta en dos partes por una línea horizontal que forma la base de los brazos de dicha cruz. En el espacio que constituye los brazos de la cruz aparece la palabra distintiva "Mendaco".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Knox Company", organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina en el N° 811, Calle 7ª Oeste, Los Angeles, California, EE. UU. de A.,

Expedir el certificado respectivo y archivar el expediente.

pediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3171 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3171 de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del registro: Marzo 31 de 1939—Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 5649 de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Knox Company", domiciliada en el N° 811, Calle 7ª Oeste, Los Angeles, California, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio preparaciones usadas en el asma y para el tratamiento de la misma; de la fiebre otoñal y demás condiciones pulmonares análogas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de agosto de 1938, en la forma determinada por la ley y publicada en el N° 7879 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de octubre de 1938.

Panamá, marzo 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en un marbete o etiqueta rectangular, cuyo sentido vertical es más estrecho y cuyo fondo es una reproducción repetida de la letra "M", destacándose dichas letras en líneas horizontales con un espacio igual entre cada una de ellas. En la superficie central de la marca hay un espacio irregular en blanco, más o menos en la forma de una cruz, separada ésta en dos partes por una línea horizontal que forma la base de los brazos de dicha cruz. En el espacio que constituye los brazos de la cruz aparece la palabra distintiva "Mendaco".

RESOLUCION NUMERO 5650

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas — Resolución N° 5650— Panamá, marzo 31 de 1939.

El 5 de abril de 1938, la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar

y distinguir en el comercio medicamentos y materiales para uso humano; productos químicos para fines medicinales e higiénicos; drogas y preparados farmacéuticos; emplastos; vendajes; materiales para desinfección general quirúrgica y para la conservación de víveres.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Certuna", y se aplica a los envases que contengan los productos.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a.M., Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N.º 3172 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3172 de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del registro: Marzo 31 de 1939—Caduca: Marzo 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N.º 5650 de esta misma fecha, una marca de fábrica de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio medicamentos y materiales higiénicos; drogas y preparados farmacéuticos; emplastos; vendajes; materiales para desinfección general y quirúrgicos y para la conservación de víveres.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Certuna", y se aplica a los envases que contengan los productos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de abril de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el N.º 7885 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de octubre de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Certuna", y se aplica a los envases que contengan los productos.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 24 DE 1939
(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor David Samudio, Ingeniero asistente de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Manuel V. Patiño, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones y Licencias

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 19.—Panamá 13 de marzo de 1939.

RESUELTO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 7.º del Código Administrativo, concédase un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados que se expresan a continuación de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

HOSPITAL SANTO TOMAS

Doctor Guillermo G. de Parades, Jefe de Clínica;
Doctor Manuel J. Rojas, Médico Asistente.

SECCION DE HIGIENE Y BENEFICENCIA

Señor E. Samudio R., Inspector Sanitario Provincial;
Señor E. Rodríguez R., Inspector Sanitario Provincial;
Señor Daniel Lasso, Inspector Sanitario Provincial;
Señor H. H. Carrizo, Microscopista;
Señorita Flor Emilia Zorita, Enfermera Visitadora de 3ª Categoría;
Señorita Encarnación Palma, Enfermera Visitadora;
Señorita Carmen Rodríguez, Enfermera Visitadora;
Señor Juan J. Salamanca, Inspector Sanitario Provincial.

RETIRO DE MATIAS HERNANDEZ

Señorita Olga Hurtado, Estenógrafa de 3ª Categoría;
Señorita Julia Peña V., Oficial de 5ª Categoría;

Corresponde a los respectivos jefes superiores inmediatos determinar la fecha en que los empleados nom-

brados anteriormente, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srio. de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 20.—Panamá, 13 de marzo de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, al Doctor Ernesto Icaza, Jefe del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Corresponde al Superintendente del establecimiento en referencia, determinar la fecha en que el expresado Doctor Icaza debe comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga con esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srio. de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 21.—Panamá 13 de marzo de 1939.

La señora Eutropia Bonnett, Jefe de Dietética del Retiro de Matías Hernández, mediante memorial fechado el 28 de febrero de este año, solicita de este Despacho que se le conceda la gracia de que trata la ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el Doctor Gaspar Arosemena, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 17 de agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada Ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo.

SE RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Eutropia Bonnett, la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srio. de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución N.º. 23 — Panamá, 14 de marzo de 1939.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás

Doctor Luis B. Casco Díaz, Jefe del Dispensario;
Doctor Agustín Arango, Dentista;
Señor José G. Barragán, operario.

Sección de Higiene y Beneficencia

Señorita Ana E. Casís, Enfermera de la Clínica Escolar;
Señorita Eugenia Aguilar, Enfermera Escolar;
Señorita Lidia Hernández, Enfermera de 4ª categoría;
Señorita Juana E. Camargo, Enfermera de 4ª categoría;
Señora Raquel T. de Osorio, Enfermera de 3ª categoría;
Señorita Victoria Ortega, Enfermera de 3ª categoría.

Retiro de Matías Hernández

Señora Dominga M. de González, Enfermera;
Señorita Leovigilda Bernal, Telefonista.

Corresponde a los respectivos jefes superiores inmediatos determinar la fecha en que los empleados anteriormente mencionados deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 22.—Panamá, 13 de marzo de 1939.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Médico Interno de Primera Categoría del Hospital Santo Tomás, ha presentado el doctor Leopoldo Benedetti y dánsele las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srio. de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**ACTA DE VISITA**

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día diez de Abril de mil novecientos treinta y nueve, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema de Justicia los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Marzo próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	27
Criminales	13

Repartidos en el mes:

Civiles	12
Criminales	20

Total 72

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	12
Criminales	13

Quedan pendientes para Abril:

Civiles	27
Criminales	20

Suman 72

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Ci.	Cr.	T.
Magistrado Cervera	5	6	11
Magistrado Grimaldo	8	7	15
Magistrado Herrera	6	5	11
Magistrado Pinilla	10	11	21
Magistrado Vallarino	10	4	14
Totales	39	33	72

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA*Sentencias*

Sustanciándose	3
Para resolver reconsideración	1

Sala de Acuerdo

Despachados	1	5
-------------	---	---

*Criminales**Autos y providencias*

Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3

Sentencias

Con proyecto de resolución	1	6	11
----------------------------	---	---	----

MAGISTRADO ALFARO (Grimaldo B.)*Negocios Civiles**Autos*

Sustanciándose	1
----------------	---

Suspendidos	1
-------------	---

Sentencias

Sustanciándose .. .

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Al despacho para fallar	1
Despachados	2

Sentencias

Despachados	1
-------------	---

De única instancia:

Sustanciándose	1		
Para fallar	2	7	15

MAGISTRADO HERRERA L.*Negocios Civiles**Autos*

Para ejecutoriarse el auto proferido	1
--------------------------------------	---

Sentencias

Sustanciándose	3
Al despacho para fallar	1

De conocimiento en única instancia:

Despachados	1	6
-------------	---	---

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	2

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose	1	5	11
----------------	---	---	----

MAGISTRADO GUEVARA (Pinilla U.)*Negocios Civiles**Autos*

Sustanciándose	1
----------------	---

Sentencias

Sustanciándose	3
Al despacho para fallar	1
Separado del conocimiento	2

Sala de Acuerdo

Despachados	3	15
-------------	---	----

*Negocios Criminales**Autos y providencias*

Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	2
Despachados	4

Sentencias

Despachados	1
-------------	---

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose .. .

MAGISTRADO VALLARINO*Negocios Civiles**Autos*

Despachados	1
-------------	---

Sentencias

Sustanciándose	2
Para fallar	1

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Con proyecto de resolución	5
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Despachados	1 10
<i>Negocios Criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
<i>De única instancia</i>	
Sustanciándose	2 4 14
Total general	72

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito en efectivo por fianzas constituidas ciento setenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Lorenzo Hincapié.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

A. Jacobs Cía. Ltda., botones de hueso, encendedores de cobre etc., 7 bultos, por vapor Hopepeak de Kobe, por	267.84
Casa Zaldo, papel para envolver, 10 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	17.13
Wong Chang Co., bombillos eléctricos, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	59.85
Hospital Santo Tomás, tabletas hipodérmicas, mosfin escopolamina, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	108.90
Shung Cheung Co. garbanzos, 30 bultos, por vapor Dresden, de San Antonio, por	180.56
Panamá Kennel Club, un galgo, 1 bulto, por vapor Tolosa, de New Orleans, por	55.50
Shung Cheng Co., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Delftdijk, de Rotterdam, por	99.90
The Star y Herald Co., papel para liros y cordel de algodón, 13 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	330.87
Wilcox Mercantile, cemento portland, 10000 bultos, por vapor Emma Bakke, de Oslo, por	2,075.00
Novedades Antonio, camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	85.29
Gursarnsingh Bros., tejidos de algodón, sobrecamas de seda artificial con algodón etc., 4 bultos, por vapor Mako Maru, de Kobe, por	222.11
H. E. Williams, madera ordinaria, 472 bultos por vapor Orotava, de New Orleans, por	578.68
Angel del Valle, cueros curtidos de becerros, 1 bulto, por vapor Wesi Ivis, de Buenos Aires, por	430.13
Angel del Valle, maquinaria para fabricar y reparar calzado, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	110.48
Pan. Amer. Orange Crush Co., arroz, 500 bultos, por vapor Gertrudes Maersk, de Hong Kong, por	984.00
Cía. Azucarera La Estrella, hidrosulfito de sodio, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	48.00
George See, cebollas y habas, 43 bultos, por vapor City of Newport, de San Francisco, por	40.02
Grehmar Construction Co., planchas de corcho, asfalto, rastrillo etc., 73 bultos, por vapor Jolanda Tacoma, de Copenhagen por	469.70
Ernesto Yee, cementos para calzado, 20 bultos, por vapor Esparta, de Boston, por	57.00
Woo Cía. frijoles, 50 bultos, por vapor Orbita, de San Antonio, por	121.72
Woo Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	181.50
Fidanque Bros. y Sons, aceite de soya, 300 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por	510.00
M. Hellinger, chicles laxantes, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	146.88
Novedades Antonio, tinas para infantes, vestidos de seda y algodón para niñas etc., 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	430.50
Clay Products Inc., maquinaria para bombear aceite desarmada, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York por	250.00
Y. Amano Co., camisas de algodón para hombres, 5 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	908.21
Kwong Mee Long, sogas y hilo sisal, 37 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	235.67
Novey y Luttrell, accesorios para maquinaria de combustión interna, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	28.00
Fidanque Bros. y Sons, frijoles, 31 bultos, por vapor San Francisco, de San Fco., por	121.13
Shung Fat Co., camarones secos, 3 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	106.33
C. Arjansingh Co. kimonas y payamas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Skejelbred, de Yokohama, por	137.60
Francis A. Escoffery, sogas e hilo, 11 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	66.89
Francis A. Escoffery, sogas, 10 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans por	64.07
A. Jacobs Co. Ltda., chinglas de algodón, telas de seda artificial para muestras, 8 bultos, por vapor Kinka Maru, de Yokohama, por	233.66
Habana Hell co., tacones de madera para zapatos, 1 bulto, por vapor Simalao, de Habana, por	130.85
A. Jacobs Co. Ltda., tejidos y lona de algodón, 6 bultos, por vapor Hopepeak, de	

CUADRO DE ADUANA NUMERO 78
(Día 21 de Marzo)

por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por...	74.88	tos, por vapor Lochmoneer, de Vancouver, por	94.85
Hospital Sto. Tomás, cucharas, etc., 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por...	60.48	Carlos Eleta, cebollas, duraznos, etc, 840 bultos, por vapor Sta. Clara, de Valparaíso, por	615.00
Eusebio Valerín A., aparato de radio usado, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de San José, C. R., por	60.00	J. Van der Hans R., agua de las carmitas, etc, 2 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	72'52
Cia. Cymos, galletas, vino moscatel, etc, 20 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	182.90	A. Ferrer y Cia., jarabe reconstituyente, 24 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	200.88
Manuel Preclado, frascos de vidrio con sus	445.00	Villanueva y Tejeira, azulejos, 114 bultos, por vapor Kinka Maru, de Nagoya, por	170.45
tos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	62.88	Julio Anzola, afrecho de trigo, 500 bultos, por vapor Durazzo, de Pto. Colombia, por	467.66
Sing Kee y Cia., cinturones 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	62.06	Y. Amano y Cia., polvos para la cara, etc, 65 bultos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por	633.12
Fidatque Bros. and Sons, aceite y grasa mineral, 10 bultos, por vapor Helden, de Curacao, por	73.75	Sing Kee y Cia., frazadas de algodón, 5 bultos, por vapor Maine, de Norfolk, por	438.00
Chial Hnos., sogas, 24 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	203.44	Sing Kee y Cia., telas de algodón, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	443.42
Samuel Friedman Inc., telas de seda y rayón, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	178.43	Cia. de Servicios Eléctricos, soportes de metal, chapas de aluminio, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	112.40
Chung Siak y Cia., pallas de hierro, etc, 175 bultos, por vapor Neurenberg, de Hamburgo, por	268.15	Hospital Sto. Tomás, parte para aparato de rayos X, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	277.00
Eusebio González, lámparas eléctricas, etc, 22 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	40.35	Drucilla Walters, pulidor de uñas, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	80.55
Eusebio A. González, piedra pomez, etc, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	91.25	Oriental Star, tejidos, sobrecamas, etc, 5 bultos, por vapor Skejlbred, de Yokohama, por	733.58
Antonio Sabio, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	107.50	Kwong Mee Long y Cia., encurtidos, canela, 35 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por	2008.26
Man Sing, sardinas en salsa tomate, 40 bultos, por vapor City of Newport, de San Francisco, por	187.64	Ezra Dabah y Cia., pantuflas de algodón, toallas, etc, 128 bultos, por vapor Skejlbred, de Kobe, por	7929.20
August W. Neumann, aguas de colonia, etc, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por	82.19	Woo y Cia. Ltda., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Drechtdyk, de San Francisco, por	138.00
Fco. Amuy, manteca vegetal, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	118.44	Woo y Cia., camarones secos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	41.14
Shung Cheung y Cia., guisantes en latas, pasas, 76 bultos, por vapor San Francisco, de San Francisco, por	537.00	Shung Cheung y Cia., soja, 100 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	310.44
Cia. George See, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Drechtdyk, de San Francisco, por	1.00	The Star and Hrelad, Co., tinta, etc, 10 bultos, por vapor Iserloha, de Hamburgo, por	1126.68
Mottas, calendarios, 1 bulto, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	70.82	Retiro Matías Hernández, sulfato de magnesio, etc, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	36.08
Legación Japonesa, llantas, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	830.00	Harry C. Nichols, auto, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	670.01
Warner Bros., películas de cine, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Puerto Cortez, por	95.60	Smoot Beeson, autos, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	4204.70
Yee Hop, cinturones imitación cuero, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	710.49	Motozo Nonomiya, muestras de medicinas, 90 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	14.00
Yee Hop, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	184.43	Cia. de Noriega, S.A., azulejos, 86 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Nagoya, por	292.85
Day and Night Garage Corp., auto, 1 bulto, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	568.90	Esther Flynn, platos, bandejas, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	10.00
Gervasio García e hijos, pianos para niños, 4 bultos, por vapor Skjelbred, de Yokohama, por	518.56	Sing Kee y Cia., tejidos de algodón, 6 bultos, por vapor Contessa, de N. Orleans, por	55.45
Pan American Orange Crush Co., pimienta, canela, etc, 59 bultos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por		Universal Export Corp., galletas, 20 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por	184.28
Yau Ka Hing y Cia., maní, almidón, etc, 105 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por			
Azrack y Cia., papel para envolver, 23 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por			

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1939

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ	62	134	138	137	36	52	75	37	52	60		
Calidonia												
Casa Larga (Chilibre)		4		4								
El Chorrillo				6								
Juan de la Paz de Pacora	2	10		5			45	30	40	35		
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
San Francisco de la Culeta												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequeñ												
ARRAIJÁN	6	2			5		1	4		5		
Bernardino												
Camarón												
Los Ranchos												
Paja		2		2								
CAPIRA	2		14	2			1	2	2	1		
Cernueño		1		3			4			4		
El Potrero												
La Campana												
Ciri Grande												
CHAME		10	5	11			4			4		
Bejuco	3	3	4				2			2		
El Líbano		5	5	5				1	1			
Cabuya												
Sorá												
Matahambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame			2									
CHEPO	1	4		5				2	2			
Chepillo												
Corozal							4			4		
El Llano												
CHIMAN		4	5									
Brujas												
Gonzalo Vásquez												
BALBOA (o SAN MIGUEL)	5		4					4	4			
Casaya												
Mafafa (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA	10	20	15	28			4			4		
Arosemena												
Colón												
Balboa												
Mendoza												
Obaldía												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Caimito												
Playa Leona												
SAN CARLOS												
La Ermita	2		2					4	4			
Las Guías												
La Laguna												
Las Lajas												
TABOGA	1											
La Restinga												
Otoque oriente (o La Concepción)												
Otoque occidente (o San Nicolás)	1	5	5									
Las Esmeraldas							1	1				
Totales	93	204	197	202	41	52	140	85	100	110		

Panamá, 31 de Enero de 1939

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALEJANDRO FERRER.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 17 de Abril de 1939.

De Breñon Camarón, para Ida Rodríguez.
De Normal, para Leovigildo Arias Soto.
De Cañazas para Gilberto Alvarado.
De Penonomé, para Wolf Cwiber.
De Río Hato, para Victoria García.
De Río Grande, para Fernando Lombardo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado al señor John Henry Joyner el establecimiento que tengo en la Avenida Central número 291.

Panamá, Abril 20 de 1939.

Mathew Shannon.

A V I S O

Por escritura pública número 104, de hoy, compré al señor Nathan Fry su establecimiento de manufactura de colchones denominado "Sanitary Mattres Factory" ubicado en la casa 6.073 de la Avenida de Bolívar de esta ciudad. Aviso esto a quien interese, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, a 1° de abril de 1939.

Adolf Kendszerek.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN

Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 102, extendida en esta Notaría en esta fecha se ha constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Chong Pak y Compañía Limitada"; que es de responsabilidad limitada; que el capital social es de seis mil balboas (B. 6,000.00); que lo aportaron los socios así: Chong Pak, cuatro mil quinientos balboas (B. 4,500.00) y Juan Chong Fong, mil quinientos balboas (B. 1,500.00); que ellos son los únicos socios; que el término de duración es por diez años, prorrogable a voluntad de las partes; que los mismos socios serán los liquidadores; y que el domicilio social será la ciudad de Colón, en la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Colón, a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B.

AVISO OFICIAL

Se fija para el 30 de abril próximo, la fecha en que todas las propiedades mineras, cuyos dueños hayan dejado de pagarle al Tesoro Nacional los impuestos correspondientes, deben estar al día con este requisito. Después de esa fecha, el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, declarará la caducidad de los títulos de propiedad de los que se encuentren en mora, siendo luego sacadas a remate por la Administración General de Rentas Internas, en la forma que establecen los Códigos Fiscal y de Minas.

Panamá, marzo 31 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

J. Manríquez Jr

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón:: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DIEGO FERNANDEZ G.

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 38, de 7 de marzo de 1939, se recibirán en el despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, plegos cerrados para la confección de tres millones ochocientos mil sellos postales, divididos en dos series de diez y siete valores diferentes, de los cuales nueve denominaciones son de la serie del servicio aéreo y ocho del servicio ordinario. Esta licitación será sometida a las bases siguientes:

1º El diseño debe ser de acuerdo con todas las indicaciones del Decreto respectivo, en un tamaño no menor de 20 centímetros por 30.

2º El tamaño de los sellos debe ser 28 milímetros por 35.

3º Su perforado debe ser seis agujeros por centímetro.

4º El motivo central de los sellos debe ser el mismo especificado en el Decreto Ejecutivo arriba indicado, tanto para los sellos del servicio ordinario como para los del servicio aéreo.

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero o fotograbados de alta calidad; colores firmes; papel y goma de clase superior, adecuado para países tropicales.

6º Las estampillas deben venir en pliegos de ciento cada uno, protegidas con papel parafinado.

7º Estos sellos deben ser entregados por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de tres meses después de haberle sido adjudicada la licitación.

8º El representante de la casa favorecida en la licitación prestará fianza de B/. 1.500.00, en efectivo o en forma de un cheque certificado por un banco de la localidad o por una Compañía de Seguros y a la orden del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas; de nombrar un representante que preseleccione el tiraje, y de ordenar la destrucción de las planchas en que se confeccionaren los sellos.

10º Las propuestas se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 29 de Abril de 1939, a las 10 de la mañana.

Paraná, 15 de marzo de 1939.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.
Subsecretario.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del veintitrés de abril del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigida al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuestas para el suministro de alimento a los presos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por veinte (20) balboas, expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuarse ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será detenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la adjudicación de su

oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una taza de café con leche de buen tamaño, cinco centavos de pan y una fruta, ya sea naranja, papaya, guineo, mango, a cada preso como desayuno.

b) A las once de la mañana suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo, plátano, repollo o cualquier otra verdura, no siendo menor de tres verduras, carne compuesta o asada y una fruta, y cinco centavos de pan.

c) A las cinco de la tarde suministrará a cada preso, cena que consistirá en arroz, sopas de fideo con carne, o sopas de frijoles con carne, carne compuesta o asada y medio plátano, verde o maduro, asado, y cinco centavos de pan.

d) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se deschararán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

David, Marzo 23 de 1939.

El Gobernador,

Nicolás Sagel.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción Ejecutiva Hipotecaria seguida por el Banco Nacional contra los señores Darío Ernesto y Ricaurte Augusto Villalaz, se ha señalado el día veintidós (22) del mes de Mayo próximo venturo para que, dentro de las horas legales, se lleve a efecto en este Tribunal el remate de los siguientes bienes:

Finca 279, inscrita al Folio 479, Tomo 39 del Registro Público, Sección de Los Santos, que consiste en un globo de terreno denominado "El Guayabal", situado en Los Santos y limitado así: Norte, finca de Ignacio Quinzada; Sur, finca de Juan José Díaz y potrero de Leonidas Arjona, con este último Río La Villa de por medio; Este, finca de Juan José Díaz y camino que conduce al paso del ganado; y Oeste, finca del mismo Quinzada y Manuel Vázquez, con este último Río La Villa de por medio. Mide (45 H. 4212 m.c.) y está avaluada en la suma de dos mil balboas, B. 2.000.00.

Finca número 274, inscrita al Folio 438, Tomo 39, del Registro Público, Sección de Los Santos, que consiste en un globo de terreno denominado "El Guayabal" N° 2, ubicado en el Distrito de Los Santos y limitado así: Norte, Río La Villa; Sur, finca de Darío Villalaz y camino real; Este, finca de Reyes Villalaz; y Oeste, finca de Aguedo Millie. Mide (48 H. 475 m.c.) y está avaluada en dos mil doscientos cincuenta balboas .. B. 2,250.00.

Finca número 277, inscrita al Folio 458, del Tomo 39, del Registro Público, Sección de Los Santos, la cual consiste en un globo de terreno llamado "La Laguna", situado en La Laguna jurisdicción del Distrito de Los Santos, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Vásquez, de Darío Villalaz, camino real de por medio que conduce de Los Santos al Guayabal; Sur, Rincón del Cusai y camino que conduce del campo de Vijao al Guayabal; Este, montes comunes; y Oeste, finca de Manuel Vásquez, camino de por medio que conduce de Los Santos al Guayabal.

Medidas: Ciento cincuenta y cuatro Hectáreas ocho mil ciento treinta y siete metros cuadrados (154.H. 8137 m.c.). Avaluada en la suma de cuatro mil balboas .. B. 4,000.00.

No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del valor catastral señalado a cada uno de los bienes, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del valor del bien que se desee rematar, los cuales se podrán rematar por separado.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas de los licitadores.

Las Tablas, 12 de Abril de 1939.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,
T. De J. Vásquez H.

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que la señora Valentina Pérez, mujer, mayor de edad, propietaria, panameña, y de este vecindario, ha pedido al tribunal que se le conceda título constitutivo de dominio sobre una casa construida en un lote de terreno Municipal en el Distrito de La Chorrera, cuyos linderos y medidas son:

"Norte, la Avenida Central; Sur, y Este, lotes vacantes; y Oeste, calle todavía sin nombre. La casa construida mide 10 metros de frente por 10 metros de fondo, está construida de bloques, concreto y techo de hierro acanalado. Además tiene ocho cuartos y la parte baja tiene un salón y en el segundo piso tiene 8 cuartos".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal para que dentro de treinta días contados desde su última publicación los que se crean con derecho al inmueble se presenten a hacerlos valer.

Panamá, 14 de Abril de 1939.

El Juez Primero del Circuito.—(fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—El Secretario. (fdo.) Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del doctor

Mariano Gasteazoro Montealegre, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: ..

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del doctor Mariano Gasteazoro Montealegre desde el día veintuno de marzo último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que es su única heredera su esposa Rita Rodríguez viuda de Gasteazoro;

Que es Albacea de la sucesión la citada señora Rodríguez viuda de Gasteazoro y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan interés en él.

Panamá, 18 de Abril de 1939.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rosa Chang y Lily Verónica Wong, por medio de apoderado han solicitado al Tribunal que se les declare dueñas de una casa, que, según afirman han construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto armado, de tres pisos y techo de hierro acanalado, edificada sobre parte de lote de terreno número dos (2), manzana treinta y cinco (35) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con la calle diez (10); por el Sur, la otra parte del lote número dos (2) en que se encuentra edificada la casa; por el Este, con el lote número uno (1) de la misma manzana treinta y cinco (35); y por el Oeste, con el lote número tres (3) de la referida manzana treinta y cinco (35); y que mide veintidós (22) metros cuarenta (40) centímetros de fondo, por once (11) metros de frente, medidas estas que dan una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (235 mts. 2-40 dm 2)".

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2° del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo para que a las personas que se crean interesadas en esta solicitud se presenten a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Este edicto ha sido fijado hoy, catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copias del mismo se han entregado al peticionario para su publicación en

la forma ordenada por la Ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. D'AZ E.

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Company, ha pedido al tribunal por medio de apoderado, que se le declare dueño de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de bloques de concreto, de tres pisos y techo de hierro acanalado, construida sobre la mitad sur del lote de terreno número 8, manzana treinta y (35) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con el otro medio lote número ocho (8), manzana treinta y cinco (35), sobre la cual hay casa de propiedad de Esther Mizrachi; por el Sur, con un callejón que sirve de vía pública; por el Este, con el lote número nueve (9); y por el Oeste, con el lote número siete (7), ambos de la manzana treinta y cinco (35); y que mide once (11) metros de ancho, por quince (15) metros noventa y cinco (95) centímetros de fondo, medidas que dan una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados (175 mts. 2—45 dem2).

De conformidad con lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas interesadas en esta solicitud se presenten a hacer valer sus derechos dentro del expresado término. Este edicto ha sido fijado hoy, 23 de febrero de 1939, y copias de él se han entregado al peticionario para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

El Secretario,

M. A. D'AZ E.

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente, ad-hoc, al público,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Gorin, por medio de apoderados, ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueño de dos (2) casas que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público. Las expresadas casas se detallan de la menra que sigue:

1º Casa de bloque de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado, edificada sobre el lote de terreno número doce (12), de la manzana cuarenta y cinco (45) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que limita por el Norte, con el lote número trece; por el Sur, con el lote número (11); y por el Este, con la Avenida Federico Boyd; y por el Oeste, con la Avenida Domingo Díaz; y

que mide nueve (9) metros tres centímetros de frente, por siete (7) metros treinta y cinco (35) centímetros de fondo, medidas que dan una extensión superficial de sesenta y seis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (66,37 m2).

2º Casa de bloques de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado, edificada sobre el lote de terreno número trece (13) de la manzana cuarenta y cinco (45), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con callejón sin nombre; por el Sur, con el lote de terreno número doce (12); por el Este, con la Avenida Federico Boyd; y por el Oeste, con la Avenida Domingo Díaz; y que mide nueve (9) metros tres (3) centímetros de frente por treinta y ocho (38) metros, setenta y cinco (75) centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetro cuadrados (349 mts. 91 dem. 2)."

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo para que las personas que se crean interesadas en la presente solicitud, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este Edicto ha sido fijado hoy, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y nueve, y copia de él se ha entregado a la parte petitoria, para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez, Suplente, ad-hoc.

El Secretario,

C. A. VACCARO D.

Julio A. Lanuza.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Tejada, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito y con cédula de identidad personal N° 60-2219, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del terreno denominado "La Culebra", ubicado en este Distrito, de una capacidad de treinta y una hectáreas, con seis mil seiscientos sesenta metros cuadrados (31 Hts. 6660 mc.) alindado así:

Norte, carretera nacional: Sur, Quebrada La Pastrana y terreno de Carlos Chang Ortiz (hoy de Mamerto Barrios; Este, Julio Sierra M. y el mismo terreno de Mamerto Barrios; y Oeste, Quebrada La Pastrana, Ramón Guerra y Pablo Ortiz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente Edicto en la Alcaldía de este Distrito, y en esta Administración por el término de treinta (30) días hábiles, y una copia se entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital o en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, para que sea conocido del público y el que se considere perjudicado en sus intereses, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Abril de 1939.

El Gobernador-Adm. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras, Sr. ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coslé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rea.	Ord.
Kingston, New York y Europa	QUIRIGUA	21 11:am 12:am
Puerto Limón	COSTA RICA	22 11:am 12:am
New Orleans	TALAMANCA	22 11:am 12:am
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	SANTA RITA	22 3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	CHIRIQUI	24 3:pm 4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.